

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a don Gabriel Vallejo González de la falta prevista y penada de que inicialmente venía acusado, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mariano Fernández González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/39.278/09)

**JUZGADO NÚMERO 28 DE MADRID**

## EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 965 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por doña Carmen Viñaras Giménez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid, los presentes autos de juicio rápido de faltas número 965 de 2009, seguidos por presunta falta de hurto, en los que han sido partes: como denunciante, funcionario con carné 104.411, y denunciados, don Sadek Sassi, don Liviu Calin y don Gelu Murgu.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Sadek Sassi, don Liviu Calin y don Gelu Murgu, como autores responsables de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena, para cada uno de ellos, de multa de un mes, con una cuota diaria de 6 euros, aplicación del artículo 53 en caso de impago, y abono de las costas si las hubiere. Con entrega definitiva de los efectos al perjudicado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Gelu Murgu y don Liviu Calin, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 18 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.173/09)

**JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID**

## EDICTO

Doña María José Sanz Escorihuela, secretaria del Juzgado de instrucción número 29 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.174 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, en cuyos hechos y parte dispositiva dice:

Con fecha 17 de febrero de 2007, en atestado número 4.071 de la comisaría de San

Blas-Vicálvaro, se formuló denuncia por hechos ocurridos en establecimiento de hostelería "Joey", sito en la calle Socorro, número 20, de Madrid, entre don Laurentiu Aurelian Marcia y don Florian Cosmin Novac, de un lado, y don Víctor Sturza y don Georgel Danceanu, de otro, en los términos que constan en el mismo, los cuales no han resultado acreditados.

Debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables a don Laurentiu Aurelian Marcia y don Florian Cosmin Novac, de un lado, y don Víctor Sturza y don Georgel Danceanu, de otro, de los hechos denunciados en las presentes actuaciones, declarándose de oficio las costas procesales, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Florian Cosmin Novac, de un lado, y don Víctor Sturza y don Georgel Danceanu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 17 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/39.197/09)

**JUZGADO NÚMERO 39 DE MADRID**

## EDICTO

Doña María Luz García Leyva, secretaria del Juzgado de instrucción número 39 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 597 de 2009 se ha dictado la presente resolución que dice:

*Providencia*

Magistrada-juez de instrucción, doña Belén Sánchez Hernández.—En Madrid, a 5 de mayo de 2009.

Dada cuenta; visto el escrito remitido por el Colegio de Abogados de Madrid, dese traslado a don Eduardo Rovira Jorge por el plazo de una audiencia, haciéndole saber que transcurrido el mismo si no ratifica el recurso se le tendrá por desistido en el mismo.

Y para que conste y sirva de notificación a don Eduardo Rovira Jorge, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 12 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/39.194/09)

**JUZGADO NÚMERO 49 DE MADRID**

## EDICTO

Doña Victoria García Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 49 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.016 de 2009 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a doña Encarnación Gallardo Solís, como autora responsable de una falta de hurto, a la pena de dos meses de multa, con cuota diaria de 6 euros, costas y entrega definitiva de los efectos al establecimiento perjudicado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Encarnación Gallardo Solís, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 17 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/39.195/09)

**JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES**

## EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 48 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 26 de enero de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 (antiguo de primera instancia e instrucción número 3) de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 48 de 2009, sobre hurto, entre don Miguel del Amo Hernández (denunciante), "Maxidia" (entidad perjudicada) y doña Ioana Grigore (denunciada), con intervención del ministerio fiscal, resultando el siguiente

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a doña Ioana Grigore, como autora responsable criminalmente de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, y a que indemnice al centro comercial "Maxidia", en la cantidad de 31,12 euros, con entrega de los artículos objeto de sustracción por parte de dicho centro comercial a la condenada, y las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ioana Grigore, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 11 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/39.186/09)